



RICARDO  
SALAS  
ALVAREZ  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por RICARDO SALAS  
ALVAREZ (FIRMA)  
Fecha: 2020.05.14  
16:27:24 -06'00'



Imprenta Nacional  
Costa Rica

## ALCANCE N° 112 A LA GACETA N° 110

Año CXLII

San José, Costa Rica, jueves 14 de mayo del 2020

251 páginas

# PODER LEGISLATIVO PROYECTOS PODER EJECUTIVO RESOLUCIONES REGLAMENTOS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS NOTIFICACIONES

Imprenta Nacional  
La Uruca, San José, C. R.

# LEY DE APOYO A LAS PEQUEÑAS EMPRESAS Y AL SECTOR AGRÍCOLA DURANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19

Expediente N° 21.944

## ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El presente proyecto pretende dar apoyo a los pequeños empresarios, que como consecuencia de la actual emergencia nacional por el COVID-19 han tenido que cerrar, despedir personal, dejar de pagar planilla o disminuir su producción o venta de servicio por falta de liquidez.

Según el último censo nacional agropecuario realizado en el país por el INEC, existen alrededor de ochenta y un mil productores agrícolas.

Este sector productivo es altamente vulnerable por su promedio de edad y por su bajo ingreso. Sus opciones de financiamiento son muy limitadas considerando su nivel de vida y las nulas o pocas posibilidades de ofrecer garantías.

En todo el país pequeños negocios comerciales, restaurantes, ventas de comida, y negocios de venta de servicios en general han tenido un impacto negativo a raíz de la actual emergencia nacional. La Cámara de Comercio de Costa Rica (CCCR), la Cámara Costarricense de Restaurantes y Afines (CACORE) y la Cámara Nacional de Turismo (CANATUR) han dado cuenta de esto en comunicados públicos.

Las opciones para financiarse con el fin de mantenerse en el mediano plazo con la expectativa de reabrir, o lograr alcanzar los niveles de producción y venta pronto, son escasas. Las cámaras han reportado un descenso en las ventas de aproximadamente un 80%.

Del peaje bancario, administrado por el Sistema de Banca para el Desarrollo, en los bancos del Estado queda disponible un monto cercano a los \$290 millones. Estos recursos se encuentran depositados en los mismos bancos del Estado, lo cual resulta inconcebible habiendo tanta necesidad de liquidez en este momento para el segmento de mipymes.

Es imprescindible que todos los recursos existentes para dar sustento al sistema productivo nacional están disponibles para aquellos que más lo requieren.

En particular, el Sistema Banca para el Desarrollo debe relajar sus condiciones y metodologías, para que el dinero llegue según lo pretende el actual proyecto, a los costarricenses que requieren seguir produciendo y que su actividad se puede mantener en el mediano y largo plazo.

El estudio de la OCDE de Políticas Agroalimentarias sobre las políticas agrícolas de Costa Rica por su parte señala lo siguiente: “Garantizar medidas de seguridad social suficientes para los agricultores desplazados. Construyendo a partir de las importantes inversiones que Costa Rica ha hecho en brindar servicios sociales a su población, las medidas para proteger y asistir a los desplazados de la agricultura podrían incluir asistencia específica para el ajuste y capacitación, además de la garantía al acceso continuo a los servicios de salud y educación en áreas rurales. Los programas de protección social existentes en Costa Rica (tales como el programa de transferencia de efectivo operado por el IMAS) también podrían jugar un papel importante.

Las políticas agrícolas requieren ser enmarcadas dentro del enfoque económico lo que incluye a otras políticas (y ministerios), tal como iniciativas regionales (desarrollo económico territorial), desarrollo social y protección. Los programas sociales de la economía en general, tales como las transferencias de efectivo, resultan más eficientes, eficaces y orientadas a transferir ingresos a las personas de escasos recursos, que las políticas de precios o los subsidios a los insumos”.

Por las razones expuestas someto a la consideración de la Asamblea Legislativa el presente Proyecto de Ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**LEY DE APOYO A LAS PEQUEÑAS EMPRESAS Y AL SECTOR AGRÍCOLA  
DURANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19**

ARTÍCULO 1- El Sistema de Banca para el Desarrollo podrá financiar proyectos de sostenimiento, pago de planillas, compra de suministros, compra de materia prima, alquileres de pequeñas empresas y locales comerciales ya establecidos, y que han sido afectados por la emergencia nacional generada por el COVID-19.

ARTÍCULO 2- El Sistema Banca para el Desarrollo financiará con prioridad la compra de semillas, suministros agrícolas, fertilizantes, compra de propiedades y todo lo necesario para mantener la producción de productos agrícolas. Este financiamiento se destinará para los pequeños productores agrícolas. Los productores agrícolas que presenten solicitud para recibir este financiamiento y sea aprobada, podrán recibir del Sistema Banca para el Desarrollo, previa solicitud que lo justifique, un subsidio temporal de ciento veinticinco mil colones mensuales durante el período de vigencia de esta ley, utilizando los recursos del FONADE.

ARTÍCULO 3- Lo contemplado en esta ley tendrá una vigencia de dieciocho meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 4- No se solicitará garantía de ninguna naturaleza al financiamiento de las solicitudes que surjan de lo establecido en esta ley.

ARTÍCULO 5- Para que se modifique el artículo 13 del Reglamento de la Ley 8262, para que se lea:

Durante períodos de emergencia nacional, No podrán acreditarse como PYME los siguientes casos:

1- Las empresas con el valor del parámetro "P" mayor a 200, se consideran Empresas Grandes.

En condiciones de normalidad, el parámetro P mayor a 100 definirá el concepto de Empresas Grandes

ARTÍCULO 6- Para que se modifique el artículo 15 del Reglamento de la Ley 8262, para que se lea:

Durante períodos de emergencia nacional, la tabla con los datos de clasificación de mipymes se modificará de la siguiente manera:

Fpe: el factor de personal empleada sube a 0.85

Fipf: el factor de ingreso neto del último período fiscal baja a 0.05

Fan: el factor de active neto se mantiene en 0.1

Además para Dpe, divisor al personal empleado, sube en Industria a 200; Comercio 100; Servicios 100 y Tecnología de Información a 150.

Bajo períodos normales, los valores anteriormente indicados, regresan a sus datos originales.

ARTÍCULO 7- Para que se modifique el artículo 17 del Reglamento de la Ley 8262 para que se lea:

En períodos de emergencia nacional, la definición de micro, pequeña y mediana empresa para los sectores de industria, comercio, servicios, subsector de tecnología de información y cualquier otro subsector que se agregue, utilizará las siguientes definiciones:

|                 |              |
|-----------------|--------------|
| Microempresa    | 1 < P < 20   |
| Pequeña Empresa | < P < 70     |
| Mediana Empresa | 70 < P < 200 |

En períodos de normalidad, se regresa a las definiciones originales.

**ARTÍCULO 8-** Para que se adicione a los artículos 15 y 17 del Reglamento de la Ley 8262, para que en períodos de emergencia nacional, el Dirpf: divisor del ingreso neto así como el Dan: divisor del activo neto, se multipliquen por 1.25 veces su valor original.

En casos de normalidad, se retorna a los valores iniciales.

**ARTÍCULO 9-** Para que se modifique el Decreto 37911, en su artículo 9, del Ministerio de Agricultura y Ganadería para que en períodos de emergencia nacional, los valores utilizados para la determinación de pequeño y mediano productor agropecuario, se multipliquen por 1.5 veces.

En períodos de normalidad, se debe regresar a los datos iniciales.

**ARTÍCULO 10-** La Dirección Ejecutiva del Sistema Banca para el Desarrollo presentará un reglamento a esta ley en el plazo de ocho días hábiles posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley.

Rige a partir de su publicación.

Wagner Alberto Jiménez Zúñiga

Luis Antonio Aiza Campos

Paola Alexandra Valladares Rosado

Zoila Rosa Volio Pacheco

Óscar Mauricio Cascante Cascante

Erwen Yanan Masís Castro

Yorleni León Marchena

Aida María Montiel Héctor

### **Diputadas y diputados**

**NOTA:** Este proyecto no tiene aún comisión asignada.